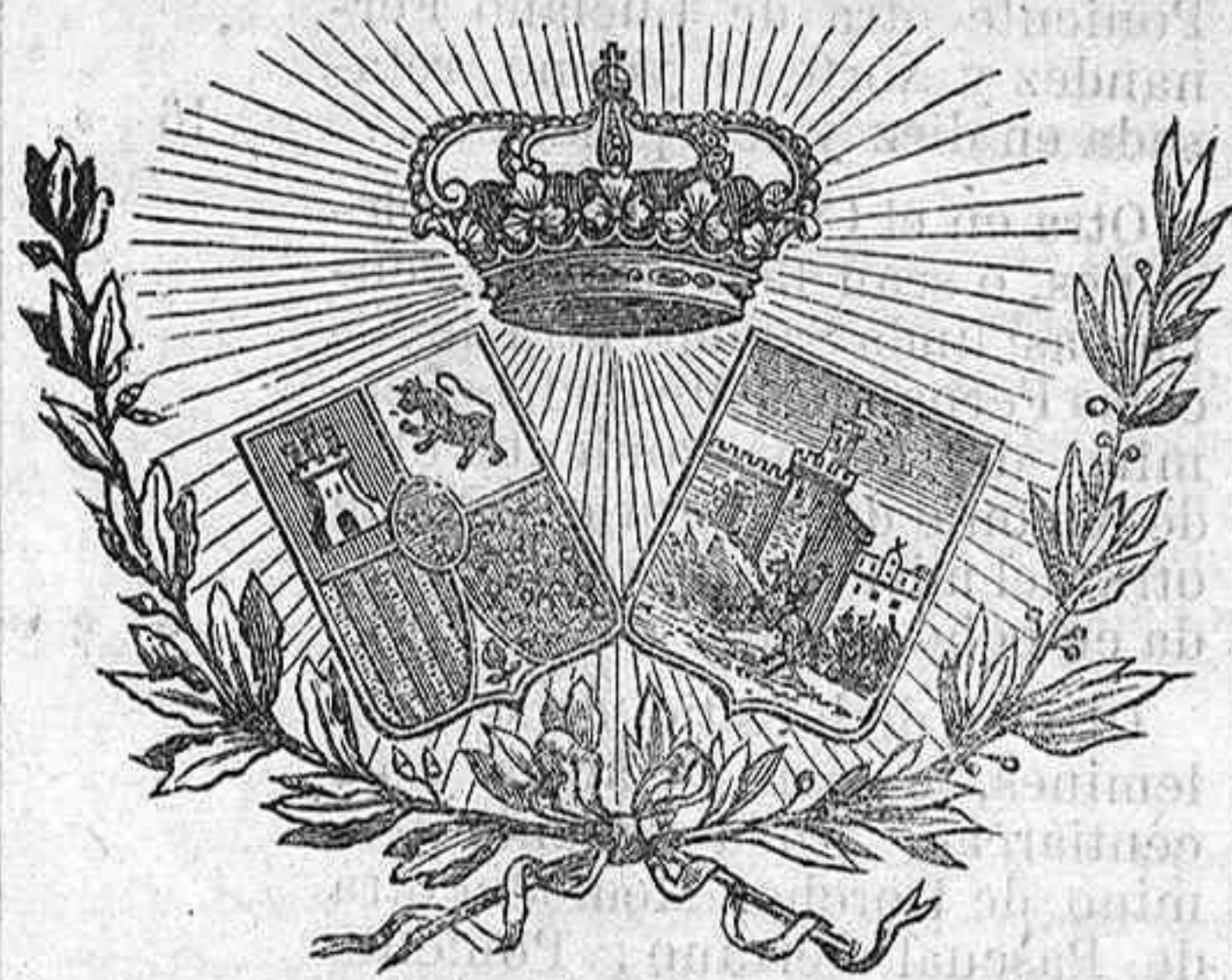


**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL. . . . .	Un mes.	1 »
	Tres id..	3 »
	Seis id..	6 »
	Un año..	12 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
	Un año..	18 »

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**ADVERTENCIA.**

La Comision provincial, en sesion fecha 28 de Diciembre, ha acordado modificar los precios de suscripcion del *Boletin oficial* á contar desde la fecha, en la forma que se expresa á la cabeza del presente número.

Guadalajara 1.º de Enero de 1878.—El Administrador, Tadeo Calomarde.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**SECCION ADMINISTRATIVA.—Rentas.**

La Direccion general de Rentas Estancadas, en telegrama de 31 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de que se determine la clase de papel en que deben extenderse las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de

provincia como las de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del Censo general de poblacion ordenado por Real decreto de 1.º de Noviembre último.

En su vista, y teniendo en cuenta que las mencionadas actas, así como las cédulas de inscripcion, bien sean colectivas ó de familia, y las relaciones de alistamiento á que dicha operacion dé lugar, son datos estadísticos comprendidos en el párrafo quinto del art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que los expresados documentos se extiendan en papel del sello de oficio, ó se reintegre su importe á razon de 6 céntimos de peseta cada hoja.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, para su debido cumplimiento.

Guadalajara 2 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

**SECCION CUARTA.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de la mañana del dia 22 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, sitas en jurisdiccion de Lupiana, como de la propiedad de Felipe Fernandez Cañas, para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por desacato á la autoridad, cuyas fincas han sido retasadas en las cantidades que respectivamente se las designa.

Pesetas cénts.

*Fincas que se venden.*

Una tierra de nueve celemines, ó sean 23 áreas y 29 cen-

tiáreas, en la vega de los Pardos; linda Saliente el camino de Centenera, Mediodía tierra de Santiago Fernandez, Poniente el Rio y Norte Luciana Fernandez, retasada en setenta pesetas. . . . . 70 »

Otra de dos celemines, ó sean 5 áreas 17 centiáreas, en el mismo sitio; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra del Felipe, retasada en quince pesetas. . . . . 15 »

Otra en dicho sitio, de dos celemines, ó sean 2 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el Rio y Norte otra de Luciano Fernandez, retasada en quince pesetas. . . . . 15 »

Otra en el Carrizal, de cinco celemines, ó sean 12 áreas y 93 centiáreas; linda Saliente otra de José Trigo, Mediodía otra de Luciano Fernandez, Poniente camino de Valfermoso y Norte Agapito Fernandez, retasada en cincuenta pesetas. . . . . 50 »

Otra en la Manalva de una fanega, ó sean 31 áreas y 5 centiáreas; linda Saliente herederos de Catalina de la Torre, Mediodía otra de José Casado, Poniente otra de Estéban de Gregorio y Norte el mismo, retasada en quince pesetas. . . . . 15 »

Otra en la Masilla, de seis celemines, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos, y Mediodía otra de Luciano Fernandez, retasada en ocho pesetas. . . . . 8 »

Un olivar de once piés y cinco tallos, en la Fuente del Gato, de cinco celemines, ó sean 12 áreas y 93 centiáreas; linda Saliente otros de Agapito Fernandez, Mediodía el mismo, Poniente el camino y Norte otro de Camilo Fernandez, retasada en veinte y una pesetas. . . . . 21 »

Otro de catorce piés y diez tallos, olivar del Agua, de seis



celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otros de Luciano Fernandez, Mediodía un yermo de Agapito Fernandez, Poniente otro de Santiago Fernandez y Norte yermos de dicho Santiago, retasado en veinte pesetas..... 20 »

Una viña en el Escobar, de cien cepas, de tres celemine, ó sean 7 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente un yermo de Leandro Fernandez, Mediodía otra de Juan Sanchez y Norte otra de Agapito Fernandez, retasada en veinte y ocho pesetas..... 28 »

La mitad de una viña, de un peon de caba y sitio del Cardillo, que consta de dos celemine, ó sean 5 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente un Cerroquero, Mediodía otra de Camilo Fernandez, Poniente otra del mismo Camilo y Norte el mismo, retasada en cuatro pesetas..... 4 »

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente otro de Segundo Benito, Mediodía otro de Santiago Fernandez, Poniente la calle de la Iglesia y Norte casa de Leandro Fernandez, retasado en cuarenta pesetas..... 40 »

Una tierra en la Vega de los Vados, de tres celemine, ó sean 7 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Felipe, Poniente el rio y Norte otra de Camilo Fernandez, retasada en veinte y una peseta. 21 »

Otra por bajo del Molino, de dos celemine, ó sean 5 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente otra de Camilo Fernandez, Mediodía el rio Malayegua, Poniente otra de Benito Pajares y Norte Angela García, retasada en diez y seis pesetas..... 16 »

Otra en la Cuesta de Valdepedro, de ocho celemine, ó sean 20 áreas y 70 centiáreas; linda Saliente los Vizcocheas, Mediodía el camino del Pago, Poniente otra de Nicolás Gonzalez y Norte otra de José Trigo, retasada en treinta pesetas..... 30 »

Otra en Valdelobos, de un celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Poniente otra de Isidoro Gutierrez, Mediodía otra de Agapito Fernandez, Poniente un yermo y Norte el camino del Pago, retasada en veinte pesetas..... 20 »

Otra en el Cerro del Medio, de seis celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otras de Agapito Fernandez, Mediodía el camino del Pago, Poniente y Norte un yermo, retasada en ocho pesetas..... 8 »

Otra en los Corrales de la Capellanía, de ocho celemine, ó sean 20 áreas y 75 centiáreas; linda Saliente otra de Ruperto de Gregorio, Mediodía un yermo, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, retasada en veinte y dos pesetas.... 22 »

Otra en el Reñachar, de nueve celemine, ó sean 23 áreas y 29 centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Celestino Alvarez, Mediodía la Senda del pago,

Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, retasada en diez y seis pesetas..... 16 »

Otra en el Carril, de seis celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Fernandez, Mediodía el camino del Pago, Poniente otra de Antonio de Gregorio y Norte otra del mismo Antonio, retasada en ocho pesetas..... 8 »

Otra en dicho sitio, de seis celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente término de Horche, Mediodía otra de Pascual Serrano, Poniente otra de Santiago Fernandez y Norte otra de José Muñoz, retasada en veinte pesetas..... 20 »

Un olivar en los Barrancos, con diez y seis olivos, de seis celemine, ó sean 15 áreas y 52 centiáreas; linda Saliente otros de herederos de Pedro Pajares, Mediodía otra de Camilo Fernandez, Poniente un cerviguero y Norte un yermo, retasada en treinta pesetas..... 30 »

Una viña en la Juan Fria, de ciento cincuenta cepas, de tres celemine, ó sean 7 áreas y 71 centiáreas; linda por todos aires yermos comunes, retasada en setenta pesetas..... 70 »

Otra en el Navajo de San Juan, de trescientas cepas, en seis celemine de tierra, ó sean 15 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente otra de Gregorio García, Mediodía la Senda del pago, Poniente otra de Juan Sanchez y Norte otra de Bruno Alvarez, retasada en cien pesetas..... 100 »

Un pajar en la calle de la Soledad; linda al Saliente otro de Andrés Zahonero, Mediodía casa de Roque de Gregorio, Poniente corral de Cesáreo Lopez y Norte la calle, retasada en cien pesetas..... 100 »

Una era en San Roque, de dos celemine, empedrada, ó sean 5 áreas y 17 centiáreas; linda Saliente el camino de San Roque, Mediodía otra de Juan Sanchez Corral, Poniente el dicho camino y Norte idem, retasada en treinta pesetas..... 30 »

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudirán al sitio, dia y hora designados.

Dado en Guadalajara á 10 de Diciembre de 1877.—Antonio Pinazo. — Por mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

Conclusion.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problemas.—Cantidades

negativas.—Interpretacion de estos simbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustracion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios.

—Interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Método de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio

A<sub>0</sub>x<sup>m</sup>+A<sub>1</sub>x<sup>m-1</sup>+...+A<sub>m</sub>

por el binomio x-a.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones

x<sup>m+a</sup> / x+a sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de dos polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo 0/0 y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fraccion cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tienden hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoria de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula

x = (-b ± √(b² - 4ac)) / 2a

—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores



de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación  $x^2+px+q=0$  y sus coeficientes.—Reglas para hallar dos números cuya suma y productos sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación  $ax^2+bx+c=0$  cuando  $a$  es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.

Resolución de las ecuaciones bi-cuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión  $\sqrt{A+\sqrt{B}}$  a la forma  $\sqrt{x}\pm\sqrt{y}$ .

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión  $\frac{ax^2+bx+c}{a'x^2+b'x+c'}$ .—Determinación de

los valores de  $x$  que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación a algunos problemas, cuyo planteo da lugar a ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado a la forma  $a\pm b\sqrt{-1}$ .

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar a potencias y extraer la raíz cuadrada a expresiones imaginarias de la forma  $a+b\sqrt{-1}$ , son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión  $(\pm\sqrt{-1})^n$ , según los que se atribuyan a  $n$ .

—Definición del módulo de la expresión  $a+b\sqrt{-1}$ .—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente a la suma ó resta de dos expresiones de la forma  $a\pm b\sqrt{-1}$ .

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

### Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determinación de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la común medida de dos rectas.—Valuar su relación siendo commensurables é inconmensurables.

3.—De las perpendiculares y oblicuas.

Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular a una recta.—Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparación con la

perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas a las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distintas del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de intersección de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relación entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—División de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relación entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelogramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible a la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse a las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17.—Áreas de las superficies planas.

Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.

—Idem del cuadrado; paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relación de los triángulos y polígonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

### SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

### TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende a los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

NOTA PRIMERA. Los autores, según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Álgebra elemental: Cirodde.—Geometría plana: Cirodde.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores a aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen a los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de *Bueno*.

NOTA TERCERA. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad a este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del citado día.

NOTA CUARTA. El día 31 de Mayo, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos a él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

NOTA QUINTA. Todos los que ingresen en la Academia quedan obligados a hacer el depósito en la caja del Establecimiento de la cantidad de 125 pesetas, que efectuará el día primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Artículos del Reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 23. Tienen opción a ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene



este Reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades: rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.<sup>a</sup> Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra (1).

2.<sup>a</sup> Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.<sup>a</sup> Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Director General.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director General para la resolución que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 48. El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 20 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensio-

nados estarán exentos de este abono. (Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se dispuso se rebajase el importe de las matrículas á 10 pesetas en las Academias Militares.)

Art. 50. Los cursos y años de enseñanza de la Academia, empezarán todos en 1.<sup>o</sup> de Setiembre, y acabarán el último día de Junio siguiente. En este tiempo serán días de clase todos los que no sean festivos, excepto las vacaciones de Navidad y Semana Santa, que principiarán el 24 de Diciembre y Miércoles Santo, terminando el primero del año y el primero de la Pascua de Resurrección.

Las materias que han de constituir la enseñanza en la Academia, estarán repartidas en cuatro años y un curso preparatorio de la misma duración; habrá diariamente dos clases de materias y una de dibujo: la clase de parte militar, correspondiente á cada uno de dichos años, tendrá lugar en los días que despues se determinarán. Anualmente se detallarán por clases en los respectivos programas que apruebe el Excmo. Sr. Director General, las asignaturas que se han de estudiar en cada curso.

Art. 51. Las materias á que se refiere el artículo anterior son las siguientes: Algebra superior, Geometría del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Cálculo diferencial é integral y sus aplicaciones, Topografía, Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva, Planos acotados, Mecánica racional y aplicada, Cinemática, Física, Química, Mineralogía, Geología, Mecánica aplicada á las construcciones, Conocimiento y empleo de materiales, Hidráulica, Caminos ordinarios y de hierro, canales, puentes, Obras en los puertos de mar, Corte de piedra, Carpintería, Obras de hierro, Conducción de aguas potables, iluminación y aprovechamiento de aguas subterráneas, Arquitectura, Artillería, Fortificación de campaña y permanente, Astronomía, Geodesia, Desemfilada de obras de fortificación, Minas y filadas militares, Arte militar.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposición, serán:

1.<sup>a</sup> La aptitud física determinada en Ley de reemplazos del Ejército.

2.<sup>a</sup> Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.<sup>a</sup> Tener quince años de edad cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio y dieciséis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.<sup>o</sup> Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.<sup>o</sup> Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.<sup>o</sup> Certificación que acredite su buena conducta.

4.<sup>o</sup> Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que le falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director general la autorización para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningún aspirante que no se presente el día que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admisión á todo el que obtenga por lo menos la nota de *Bueno* por pluralidad en matemáticas, y de *Mediano* por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposición superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relación nominal de los admitidos.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

En la noche del día 29 de Diciembre último, y término de Trijueque, se le extravió á Patricio Dorado, vecino de Hita, un pollino de siete meses, pelo cano; y según noticias de algunos vecinos de dicho Trijueque, le vieron en su pueblo á las primeras horas de la noche. Se suplica á las personas que sepan su paradero, se sirvan avisarlo al referido Dorado, quien obonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

(1) Por Real orden de 19 de Marzo de 1876, se dispone sea ilimitado el número de las pensiones de dos pesetas, para los hijos de militares muertos en acción de guerra.